



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2018-00387

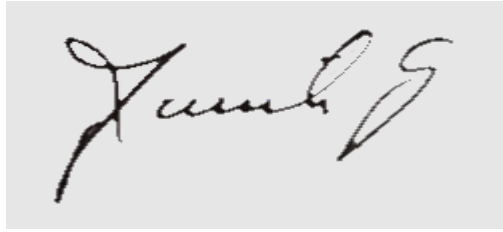
Recibida la respuesta a los oficios ordenados en la actuación que nos precede, de los cuales se colige que no se llevó a cabo la prueba acá ordenada, por presuntas anomalías en los documentos y muestras tomadas en el exterior, dispone quien preside el Despacho enterar de dicha réplica al señor apoderado de la parte actora, con el fin que informe a su poderdante acerca de la nueva toma de la muestra genética.

De otra parte, se dispone oficiar nuevamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que, en un término no mayor a 3 días, contados a partir del momento en que sean enterados de lo acá dispuesto, certifiquen a estas diligencias la asistencia o no de la señora ANGELA MARIA MOSQUERA ZALAZAR y del adolescente YEFERSON MENA MOSQUERA a la cita para la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos señalada para el 9 de noviembre de 2020, a las 10 de la mañana, en las instalaciones de su sede en Medellín, independiente de que la misma se hubiese practicado o no.

La inobservancia de lo anterior, so pena de las sanciones de hasta 10 SMLMV de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por la secretaría del Despacho, emítase y remítase las comunicaciones de rigor, por el medio más expedito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 11° del D.L. 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is cursive and appears to read 'Yamile S. Giraldo'.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

CV